

al mercado como si fueran vinos tipo Valdepeñas.

Segundo: El arbitrio tiene por finalidad evitar que esa manipulación se efectúe sin el debido control, con detrimento y lesión de multitud de intereses y derechos. Y

Tercero: Que este control ha de ser una acicate, un estímulo para el cumplimiento del Estatuto del Vino, principalmente en lo que respecta a los certificados de origen, aparte los beneficios que han de brotar de este arbitrio para la Hacienda, Municipio y consumidor.

Todo lo cual, el concejal que suscribe tiene el honor de someter a la consideración de la Excm. Corporación.

Casas Consistoriales de Valdepeñas a 30 de junio de 1930.

A continuación el mismo señor, dedica frases de elogio, al Concejal de la oposición don Vicente Rodríguez Ruiz, el que a pesar de su condición de Vinicultor, presta en todo momento su cooperación valiosa para cuanto redunde en beneficio de la CARTA MUNICIPAL.

Contesta el señor Rodríguez Ruiz, diciendo: que procede así, por que al hacerlo piensa solamente en los intereses de Valdepeñas y de un modo especial, en el de los modestos labradores, que con la aprobación de la Carta, habrán de obtener la ventaja de no ser juguete de los grandes industriales que han

desoido en todos instantes las justas quejas de los que después de grandes esfuerzos tienen que sufrir la incompetencia de otros pueblos y el perjuicio de ver sus productos depreciados.

DON ANDRES SANCHEZ GONZALEZ, dice que siendo tan amante de Valdepeñas como el primero, tiene que oponerse a que prospere el proyecto por entender que con ello se perjudica grandemente la industria vinícola y como consecuencia los intereses de la clase trabajadora, ya que los obreros no encontrarán colocación en el número que hoy la tienen, por que los industriales tienen que reducir forzosamente sus negocios.

Insiste en que los señores Concejales que integran el Frente Popular, aun lleva dos de la mejor buena fé, desconocen la realidad del problema y que solo él que se dedica al ejercicio de esta industria, conoce los términos en que está planteado y la situación del Mercado, ya que los vinos de Valdepeñas, no son ni más ni menos apreciados que los de otros pueblos de esta Región Manchega.

El señor SANCHEZ CARRASCO, le contesta en el sentido de que si no es cierto que nuestros vinos, no tienen hoy en el mercado la consideración que en otros tiempos es culpa exclusivamente de los grandes industriales, que atentos solo al

lucro, han tirado por tierra la fama de los mismos por vender los forasteros con el nombre de Valdepeñas, añadiendo que la CARTA MUNICIPAL, es un anhelo popular en general, pues seguir las cosas como hasta ahora y producirse la ruina de los agricultores, el paro obrero aumentaría en proporciones aterradoras. Como demostración de que la impugnación a la carta, la hace solo un pequeño sector de la población solicita que se una al expediente de su razón una relación nominal que presenta, de los socios que integran el Sindicato de Vinicultores de Valdepeñas, y cuya relación aparece autorizada por el Presidente y Secretario de dicha Entidad. Agrega también que la aprobación de la CARTA MUNICIPAL, redundaría en beneficio inmediato de la Hacienda y en su consecuencia de los intereses del Ayuntamiento, pues en el actual confusio-nismo, de los noventa y ocho señores que integran la relación presentada por el Sindicato de Vinicultores, solo veintitres de ellos, aparecen dados de alta como vendedores de vinos el por mayor, pidiendo que igualmente se una al expediente la nota indicada.

Se anuncia por el presidente, que se va a proceder a votar si se toman o no en consideración las dos reclamaciones presentadas, las cuales quedan desechadas ya que solo votó en contra el señor Sánchez González; quedando por tanto aprobada

en definitiva la CARTA MUNICIPAL, para régimen económico de este Ayuntamiento, con un texto idéntico en todas sus partes al del proyecto anteriormente aprobado, disponiéndose en su consecuencia, que por la Presidencia se eleve el oportuno expediente al Ministerio de la Gobernación, para su examen y reclamación en su caso de los antecedentes precisos y previo traslado al Ministerio de Hacienda si así se estima conveniente resuelva en definitiva el Consejo de Ministros, ya que no se precisa en este caso la previa audiencia del Consejo de Estado, por ser esta carta Municipal idéntica la ya otorgada al Ayuntamiento de Manzanares, de acuerdo con lo dispuesto a este respecto en el artículo 100, párrafo 1.º de la Vigente Ley Municipal.

Y como el objeto de la sesión no era otro que el fijado en el orden del día, se levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos.

Cincoés

Teatro Royalty

El local más cómodo de verano

Hoy martes 7 de Julio de 1936

A las diez y tres cuartos

Programa Doble!

La Hija de Juan Simón

por ANGELILLO

y la grandiosa película U. F. A.

Una Aventura Nupcial!

PRECIOS POPULARES

Este número ha sido
Visado por la Censura

CAFE BAR EGIPCIO

Café selecto.—Licores y cervezas.—Especialidad en aperitivos.—Conciertos diarios por el cuarteto
IBANEZ

Valdepeñas (C. Real)

Rafael García Madrid PROCURADOR

Asuntos judiciales y extrajudiciales
Particiones de herencia

Despacho: Bataneros, 1
Valdepeñas (C. Real)

Institución Moderna de Enseñanza VALDEPEÑAS

Bachillerato, Carreras especiales, Contabilidad y Mecanografía.
Escuela graduada con sección de párvulos. Clases preparatorias para Ingresos en la Universidad y Magisterio, Alumnos internos, medio pensionistas y externos.
Nota: Institución Moderna es el único Centro de enseñanza privada que funciona legalmente en esta población.

Aguas Potables

de
Valdepeñas C. A.

Capital: 1.000.000 de pesetas

Seis de Junio, 35

VALDEPEÑAS (Ciudad Real)